

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01489-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aclárese la pretensión 3 de la demanda señalado en forma concreta sobre que suma se pretenden los intereses moratorios allí mencionados, dado que señala que lo es sobre la suma mencionada en el numeral 4 y el mismo hace relación al cobro de las costas causadas.

2. alléguese el plan de pagos, teniendo en cuenta que el cumplimiento de la obligación se pactó por instalamentos que incluían abono a capital e intereses corrientes.

3. indíquese la dirección de correo electrónico del apoderado general de la entidad ejecutante que otorgo el poder (Joaquín Eduardo Villalobos Perilla).

Aclárese la dirección electrónica que se reporta como de pertenencia de la entidad ejecutante ([notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co)) como quiera que la misma no concuerda con la señala en el registro mercantil [notificacionesjudicialesbjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesbjuridica@bancopopular.com.co)) o señalase si se trato de un error de digitación.

NOTIFIQUESE,

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cb62d49445ebd735205857ef5730187251c38f784f30762a9a735a11981373a**

Documento generado en 22/02/2023 06:45:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**